

## **Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025**

El 21 de diciembre de 2025 se celebrarán elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Podrán participar las personas de nacionalidad española que consten de alta como residentes en la demarcación consular y figuren inscritas a efectos electorales en el censo de españoles residentes ausentes (CERA) de estas elecciones.

También podrán participar las personas de nacionalidad española que se encuentren temporalmente en la demarcación consular y figuren en el censo electoral de residentes en España (CER) y consten inscritas como no residentes en el Registro de Matrícula Consular (voto ERTA).

A continuación, se detallan los pasos para poder participar en las citadas elecciones.

### **A) Ciudadanos españoles residentes en la demarcación consular (voto CERA)**

#### **Consulta del censo electoral y reclamaciones**

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de agosto de 2025**. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

A estos efectos, durante los días 3 a 10 de noviembre de 2025, ambos incluidos, se habilitará un servicio de consulta extraordinario del censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, sin necesidad de cita previa, en el Consulado General de España en Hong Kong y Macao (Suite 5303, Central Plaza, 18 Harbour Road, Wan Chai, Hong Kong):

- Del lunes 3 al jueves 6 y el lunes 10 de noviembre: de 09.00 a 16.00 horas.
- El viernes 7 de noviembre: de 09.00 a 13.00 horas.
- El sábado 8 y el domingo 9 de noviembre: de 10.00 a 13.00 horas.

- A través de medios informáticos, en las mismas fechas indicadas, enviando un email, adjuntando copia del DNI o pasaporte, a este Consulado General ([cog.hongkong@maec.es](mailto:cog.hongkong@maec.es)). La consulta por vía telefónica solo se puede atender en casos excepcionales debidamente justificados.

- Por vía telemática, sin necesidad de acudir a la Oficina Consular, en la dirección [https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es\\_ES](https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES), para lo que los electores deberán identificarse mediante el sistema Cl@ve.

Dentro del plazo de consulta, entre el 3 y el 10 de noviembre ambos incluidos, cualquier persona podrá presentar en la Oficina Consular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o

inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial que será facilitado por la Oficina Consular y deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles de la persona que lo solicite: fotocopia del DNI, fotocopia del pasaporte o fotocopia del permiso de conducir, o bien de una certificación de nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular si no dispusiera de ninguno de los documentos anteriores.

### **Documentación electoral, modalidades de voto y plazos para votar**

**Se recuerda que ya no es necesario presentar ninguna solicitud como paso previo para el ejercicio del voto.**

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector del 15 al 21 de noviembre de 2025, plazo al que habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero. En ese primer envío, los electores recibirán el sobre en el que figure la dirección de la Junta Electoral competente, el sobre donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos, así como el sobre de votación; los certificados de inscripción en el censo; y una hoja informativa con toda la información relevante para votar.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizarán un segundo envío postal con las papeletas entre el 26 y el 30 de noviembre de 2025, salvo en el caso de que se produjesen impugnaciones a las candidaturas, en cuyo caso el envío podría demorarse hasta el 6 de diciembre de 2025.

Los electores también podrán descargarse las papeletas desde el momento en que se produzca la proclamación de las candidaturas y hasta el 18 de diciembre de 2025, a través del siguiente enlace que se habilitará a tal efecto: [http://www.ine.es/descarga\\_candidaturas\\_elecciones](http://www.ine.es/descarga_candidaturas_elecciones). Si se utiliza esta vía, se recomienda leer detenidamente la información contenida en la página web habilitada.

Los electores, que deberán seguir las instrucciones contenidas en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, podrán votar por cualquiera de las siguientes vías y dentro de los plazos siguientes:

- Podrán remitir su voto por correo postal, certificado cuando sea posible, a este Consulado no más tarde del 16 de diciembre de 2025. No serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.

- Podrán depositar su voto en urna en este Consulado del 13 al 18 de diciembre de 2025, ambos incluidos:

- El sábado 13 y el domingo 14 de diciembre: de 10.00 a 13.00 horas.
- Del lunes 15 al jueves 18 de diciembre: de 08.30 a 17.00 horas.

Se recuerda que no será posible votar en urna los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21.

El Consulado asegurará la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros habilitados para el depósito del voto en urna, así como sobres de votación y medios informáticos para la descarga de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

### **Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral**

Podrán solicitar, al igual que los residentes en España, el voto por correo hasta el 11 de diciembre de 2025 en cualquier oficina del servicio de Correos en España, debiendo enviar el mismo no más tarde del 17 de diciembre de 2025.

### **B) Ciudadanos españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en la demarcación del Consulado en Hong Kong y Macao (voto ERTA).**

Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir no más tarde del día 22 de noviembre (estando abierto excepcionalmente el Consulado el sábado 22 de noviembre, de 10:00 a 12:00 horas) los siguientes requisitos:

- a) **Inscribirse como “no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que residan temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral.
- b) **Solicitar la documentación electoral** mediante la presentación del impreso oficial en la Oficina Consular, no más tarde del 22 de noviembre de 2025, que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y otro ejemplar para el elector.

Los trámites de inscripción como no residente y solicitud de documentación electoral podrán realizarse simultáneamente. El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar **personalmente** su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular la cual se remitirá inmediatamente a la Oficina del Censo Electoral.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa. Una vez recibida la documentación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, los electores deberán enviar su voto por correo postal certificado a la mesa electoral que corresponda en España, no más tarde del 17 de diciembre de 2025, siguiendo las instrucciones contenidas en la hoja informativa que habrán recibido. Estos electores no pueden votar en el Consulado ni remitir sus votos por correo al Consulado.

Hong Kong, a 29 de octubre de 2025